

RIO GALLEGOS, **01 AGO. 2005**

VISTO:

El Expediente N° 19.165/05 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra nota interpuesta por la Srta. Ursula Verónica MONTENEGRO mediante la cual solicita que se le permita cursar en forma condicional las materias correspondientes al 3° año de la Carrera Licenciatura en Enfermería Universitaria, informando que es de nacionalidad chilena y que realizó sus estudios secundarios en su país de origen, habiendo cursado 1° y 2° año de la mencionada Carrera en la UNPA, Unidad Académica Río Turbio;

QUE dicha alumna no posee la documentación de convalidación por parte del Ministerio de Educación de la Nación, siendo este un requisito indispensable para poder rendir exámenes finales y además para el ingreso de la misma a la Universidad;

QUE hasta tanto no se cuente con tal documentación la Srta. MONTENEGRO no puede tener acreditado el cumplimiento del requisito establecido por los Artículos 11° Inciso a) y 12° del Reglamento de Alumnos;

QUE a fs. 10 y 11 obra Dictamen N° 71/05 interpuesto por el Director de Asuntos Jurídicos mediante el cual informa que no es posible otorgar la excepción ya que no se cuenta con la convalidación de notas por parte del Ministerio de Educación de la Nación;

QUE fue tratado en acto plenario y se aprobó por mayoría;

POR ELLO:

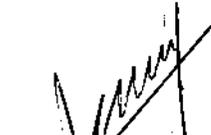
EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- NO OTORGAR a la alumna Ursula Verónica MONTENEGRO (D.N.I. N° 93.955.629) excepción para cursar materias de 3° año de la Carrera Licenciatura en Enfermería Universitaria, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVARSE.-



Martha Beatriz Carrizo
A/C Subdirección Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Depto
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

837